

# LA FEDERACION ESCOLAR

## REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Organo y propiedad de la Asociación provincial del Magisterio Salmantino

AÑO XVI

SALAMANCA, 5 DE JUNIO DE 1931

Núm. 737

Director: El Presidente de la Asociación Provincial

Redactores: La Comisión Permanente.

SE PUBLICA LOS VIERNES DE CADA SEMANA

ANUNCIOS A PRECIOS REDUCIDOS.

## IMPRESIONES

Hemos estado unos días en Madrid. La Permanente tenía que visitar a las nuevas autoridades y resolver asuntos pendientes. De todo ello tienen noticia las vocales de la Directiva a quienes se ha enterado en extensa circular. Sin embargo, tal vez no estén del todo fuera de lugar unas impresiones de nuestro viaje y algunas sugerencias orientadoras.

Hemos hablado con el Ministro de Instrucción Pública, con el Director general de Primera Enseñanza, con varios consejeros de Instrucción pública. ¿Qué hemos advertido? Una preocupación intensa por los asuntos de la Escuela, un deseo de acertar, un propósito firme de colocar la Primera Enseñanza en el plano que le corresponde en la vida social, una resolución decidida de estructurar completamente los complejos asuntos que en torno a la Escuela nacional se desenvuelven, con una visión amplia y fecunda que responda a la realidad del momento actual, pletórico de ansias renovadoras.

Sin embargo, errarán los que creyeran que males que tienen raigambre honda, van a curarse totalmente en breves días por arte de taumaturgia, o a golpes de varita encantada movida por el hada que tiene su sede en el Ministerio de la calle de Alcalá. El tiempo y las realidades son factores dilatorios con los que necesariamente hemos de contar. De ahí que, de momento, los hombres que dirigen los asuntos de la Instrucción pública, encerrados en los estrechos límites de un presupuesto en ejecución, podrán hacer bastante menos de lo que les permitirían sus renovadores deseos. La creación de Escuelas tendrá que limitarse a lo que alcance la consignación

actual y lo que puedan dar las actuales subvenciones a instituciones de Enseñanza privada, que lógicamente pensando deben revertir en beneficio de la Enseñanza pública. Con ello se aumentará el número de Escuelas. Nosotros suponemos que gran parte de ellas serán en sueldos superiores al de entrada. Crear todas las plazas en la categoría de 3.000 pesetas, sería sencillamente aumentar el número de parias de la Enseñanza.

Sin embargo, nosotros, en nuestras conversaciones en el Ministerio, no hemos hecho hincapié en el aspecto económico, convencidos de que no son éstos los momentos oportunos y de que en plazo no lejano ha de acometerse, con la colaboración de todos, el problema de la Escuela primaria en todos sus aspectos.

El Magisterio, que es comprensivo, no ha de molestar al actual Gobierno con peticiones que, de momento, pudieran ser exageradas. Se conformará con que al crear Escuelas, haya un porcentaje razonable en sueldos superiores al de entrada. Mas para el futuro, un futuro próximo que tiene su zona de expresión al reunirse la Asamblea constituyente, donde los diputados en función de su soberanía, estructuren la Constitución que al asentar definitivamente el actual régimen de democracia y libertad, determinen la Constitución que ha de regir la vida política y social de nuestro pueblo, para entonces, el Magisterio debe tener exigencias, las que corresponden a una clase social que tiene a su cargo nada menos que la formación de los ciudadanos, cuya cultura y ciudadanía han de ser el firme sostén de este régimen de democracia que devuelve a nuestra patria la pleni-

tud de su soberanía, tanto tiempo detenida.

Y ante este espléndido porvenir que las circunstancias ofrecen a la actuación de las Asociaciones, ¿qué valoración puede tener las gestiones sobre el empleo de un rédito notoriamente insuficiente y la aplicación de detalles de un Estatuto? Por eso la Comisión permanente, con la vista puesta en la estructuración de la futura ley de Instrucción pública y en la parte que afecta a la primaria, ha tratado de marcar los hilos que determinen la actuación societaria sobre este asunto fundamental. Y al llegar a este punto, llenos de optimismos, hemos de hacer una manifestación sincera. Tan solo nos acucia una preocupación, ¿Se darán cuenta las Asociaciones y el Magisterio del valor representativo del actual momento histórico?

Para nosotros puede resumirse en esta frase: Estamos en revolución. No lo olviden los Maestros. Y en la hora actual debemos obrar como revolucionarios.

No asustarse de las palabras, ni dar a las mismas una significación que no tienen. Para nosotros, los Maestros, revolucionar significa cambiar radicalmente la organización rutinaria de nuestras Escuelas, renovar nuestra caótica legislación, pulverizar un escalafón que constituye una vergüenza y una ofensa a nuestra cultura y a nuestra misión. Revolucionar es construir, es mirar el presente y el futuro, apartando la vista del pasado que desgraciadamente, puede darnos escasos elementos aprovechables para la construcción que anhelamos.

Y en este sentido van a actuar la Nacional y sus Comisiones, esperando que las Asociaciones filiales secundarán con entusiasmo y aun superarán estas iniciativas.

La actuación de las Asociaciones ha de abarcar tres aspectos: pedagógico, legislativo y económico.

El primero está a cargo de la Comisión primera, que ha enviado ya una circular a los representantes y exponiéndoles la forma de estructurar un proyecto de organización de la Primera Enseñanza.

La Comisión segunda tiene el encargo de estudiar el aspecto económico, y dentro de pocos días llevará al Fente Unico, para someter luego a la consideración general, la confección de una plantilla que, rompiendo moldes de pequeñez y parquedad, responda a lo que es aspiración general y

necesidad ineludible, que puede resumirse así: «Ni una peseta más, ni una peseta menos que las que disfrutaban otros servidores del Estado, de formación análoga al Magisterio». El aspecto legislativo podrá ser estudiado por las Asociaciones en la forma que las circunstancias lo permitan. La Permanente ha escuchado de labios del actual Ministro de Instrucción Pública que tiene el propósito de consultar a las Asociaciones de Maestros, las bases que se refieren a la Primera Enseñanza de la ley de Instrucción Pública que el Gobierno ha de remitir como ponencia a la Asamblea constituyente. Entonces será, pues, el momento de estudiar el aspecto legislativo.

Como ven, pues, nuestros lectores, se presenta una oportunidad de que en los tres aspectos—pedagógico, económico y legislativo—las asociaciones actúen. Primero estudiando bien las cuestiones, desprendiéndose lo posible del pasado y con visión Amplia de las necesidades de la Escuela, del niño y del Maestro. Segundo laborando con voluntad y decisión para conseguirlo.

Terminado este estudio en el triple aspecto que indicamos, será entregado a las autoridades de la Enseñanza y diputados de las constituyentes. En torno al mismo intensificaremos una campaña de prensa y tribuna para que el pueblo, este admirable pueblo español, que tan altas lecciones de civismo y ciudadanía ha sabido dar en las gloriosas jornadas del 12 y 14 de Abril, conozca nuestra obra y nos acompañe en esta labor social encaminada a colocar la Escuela y el Maestro nacional en el plano que corresponde a las realidades de nuestra época. Deseamos que el Magisterio se dé cuenta del sentido revolucionario del actual momento histórico. En pocos aspectos de la vida social estará tan justificada una labor fundamentalmente revolucionaria y constructiva como en lo que afecta a la Escuela nacional primaria, crisol en el que se forjan las generaciones futuras.

V. ARTERO PÉREZ.

(De «El Magisterio Nacional».)

**¿No se ha inscrito usted en la Sección de Socorros Mutuos, que tan próspera vida goza? Hágalo pronto y los beneficios serán mayores.**

## SECCIÓN OFICIAL

**Decreto sobre derogación de los planes de Segunda Enseñanza y Enseñanza universitaria.**

Durante el período que empezó en 13 de Septiembre de 1923 y terminó el 14 de Abril de 1931, la arbitrariedad dictatorial destacó, sobre todo, en la obra del Ministerio de Instrucción pública. Se hizo cuanto no debía hacerse, y de lo que era urgente hacer no se hizo nada. En la segunda Enseñanza y en la Enseñanza universitaria la actividad desafortunada llegó a límites de confusión y perturbación que importa corregir radicalmente.

No era un modelo el sistema de Segunda Enseñanza y de Enseñanza universitaria que prevalecía en España antes del 13 de Septiembre de 1923. Precisaba airearlo, modernizarlo, europeizarlo, lo mismo en lo que se refiere a la selección de alumnos que a la elección del Profesorado, que a la orientación pedagógica. La Segunda Enseñanza y la Universidad han de cumplir hoy su misión formativa de la personalidad humana y de desenvolvimiento de la capacidad profesional de modo muy distinto a como lo venían cumpliendo.

Discernir esta misión, puntualizarla, articularla con la necesaria autoridad, es obra de un Parlamento so-

berano. A la Asamblea Constituyente someterá este Ministerio el proyecto de ley que en todos los grados estatuya la nueva estructura y precise el nuevo espíritu de la Instrucción pública en España.

Pero si este acatamiento obligado de la soberanía del Parlamento impide, por afán renovador que se sienta y por ideas claras que se tengan, usurpar funciones que no competen, no sólo no impide el deber de someterse a lo que fuera del Parlamento se legisló, sino que exige, en términos de Derecho, su derogación absoluta. Acordar a fin de curso la nulidad de todo lo preceptuado sobre Segunda Enseñanza y Enseñanza universitaria, habría equivalido a aumentar la confusión y perturbación que la Dictadura produjo en la vida académica; permitir que se iniciara el nuevo curso dentro de las normas dictatoriales sería aceptar la complicidad con la perturbación y confusión.

Por todo ello, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º Quedan derogados, con sus disposiciones complementarias, los planes vigentes de Segunda Enseñanza y de Enseñanza universitaria.

Art. 2.º Queda restablecida para el próximo curso la legalidad anterior a la Dictadura.

Art. 3.º El Consejo de Instrucción pública propondrá urgentemente la fórmula de adaptación que ha de regir hasta ser aprobado por las Cortes Constituyentes el plan definitivo.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*

— 18 —

lio de 1930 podrán optar por acogerse a los deberes y derechos que ahora se establecen o bien seguir con las mismas condiciones que actualmente poseen.

Si optan por adherirse, lo solicitarán antes de los tres meses a contar de la fecha que se acuerde la vigencia del presente Reglamento, mediante instancia dirigida al Presidente de esta Sección, en que se haga constar el número actual del asociado y su edad. Dicha instancia llevará el visado del representante provincial de hallarse al corriente de sus pagos, sin cuyo requisito no será válida aquélla.

Art. 34. Acordada su admisión por la Comisión Central en la próxima reunión de ésta, dicho asociado desde el citado día será considerado a los efectos legales del presente Reglamento, como un nuevo asociado con idénticas obligaciones e iguales derechos y con los beneficios siguientes: *que no abonará cuota de entrada*, y que si falleciesen dentro del año de la implantación de esta reforma, en que no adquieren derecho alguno los de nuevo ingreso en la Sección, el socorro correspondiente se liquidará con 300 pesetas a los que por virtud del anterior Reglamento se les fija el socorro en 250 pesetas; con 550 pesetas a los que se les abona 500, y con 750 pesetas a los restantes. Es decir, que los antiguos socios que se acojan a la reforma (y pueden acogerse todos) no se les computan la antigüedad en la Sección para los efectos de la nueva escala, pero sí para los demás efectos, concediéndoseles además los beneficios indicados anteriormente sin limitación de edad.

— 19 —

Art. 35. Si transcurridos los tres meses a que se refiere el artículo 33 quisieran acogerse a los nuevos derechos, podrán hacerlo dentro del plazo de un año, desde la fecha final de aquel tiempo, abonando la diferencia de las cuotas entre las actuales y la que se propone, a partir de la vigencia de la reforma, más 0,25 pesetas por cuota atrasada, pudiendo hacer el pago en un período de seis meses, según se establece para los socios rehabilitados, pero sin que, como éstos, adquieran los nuevos derechos hasta hallarse al corriente en sus cuotas.

Art. 36. Aquellos que no se acojan a esta reforma conservarán los mismos derechos y deberes que les concede el Reglamento anterior.

Art. 37. Los socios que dejasen satisfacer tres cuotas de las que hace referencia el artículo 33 de la Sección o la anual de socio de la Asociación Nacional serán inmediatamente dados de baja en la Sección, sin derecho a que les sean devueltas las cuotas que hubieran satisfecho.

Art. 38. El socio que sea dado de baja con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior, no volverá a ser admitido a no ser que a juicio de la Comisión Central justifique que la causa que dió origen a su exclusión fué debida a causa mayor, y no a su propio y voluntario desistimiento; estas rehabilitaciones no podrán concederse sin previo informe del representante respectivo.

Art. 39. El socio rehabilitado abonará todas las cuotas que hubiera dejado de satisfacer sin cuyo requisito no se le expedirá la patente de rehabilitación. Estas cuotas ingresarán en el fondo de reserva, y el rehabilitado podrá abonarlas

## DE ASOCIACIONES

## Asociación nacional

Por la Comisión Permanente se ha dirigido a los Vocales de la Directiva, la siguiente

## CIRCULAR

Señor Vocal representante de la provincia de.....

Distinguido compañero: Siguiendo en el plan trazado por esta Comisión Permanente en el momento de su constitución y en nuestro deseo de mantener contacto con la Directiva, para pedir su orientación y consejo en los asuntos de interés trascendental, nos dirigimos hoy a usted para que, con el pensamiento puesto en los intereses de la Asociación, medite serenamente y emita su opinión en las siguientes cuestiones que sometemos a su estudio y deliberación

## Ayuda económica del Magisterio a los obreros sin trabajo

El Comité gestor del Frente Unico se ha dirigido a esta Permanente recabando se apruebe esta proposición: «Que por todos los Maestros nacionales se deje en poder de los habilitados el importe de un día de haber a disposición del Gobierno, para la conveniente aplicación en remedio de la crisis producida por el paro forzoso».

## Proyectos de la Comisión primera

Suponemos en su poder una Circular de la Comisión primera en la que se estructuran las bases para la elaboración de una ponencia que, con el título genérico de «Los puntos fundamentales de la organización de la Enseñanza primaria», pueda concretar una aspiración de orden pedagógico para presentarla en momento oportuno a la consideración de las autoridades superiores de la Enseñanza y diputados de las futuras Cortes Constituyentes, que han de elaborar la constitución de nuestro pueblo.

Esta Permanente se cree en el deber de llamar su atención sobre la importancia de este proyecto, para cuya factible realización se permite proponerle la conveniente distribución de las provincias adheridas en las siguientes diez zonas o regiones, cada una de las cuales, de común acuerdo entre las provincias componentes, designará al compañero o compañera, que, a su juicio, reúna mejores condiciones para colaborar con la Comisión primera en la redacción del proyecto que se interesa.

Galicia y Asturias.....	un Delegado
Vascongadas y Navarra.....	un Idem
Cataluña y Baleares.....	un Idem
Aragón.....	un Idem
Federación de Levante.....	un Idem
Extremadura y Canarias.....	un Idem
Castilla La Nueva.....	un Idem
Castilla La Vieja.....	un Idem
León.....	un Idem
Andalucía.....	un Idem

— 20 —

de una sola vez, o el 20 por 100 al obtener su rehabilitación y el resto dentro del primer semestre de rehabilitado; pero advirtiéndole que no tendrán derechos mientras no haya satisfecho por completo las cuotas que adeude.

Art. 40. Del importe de las cuotas de todas clases se deducirán el 2 por 100 para gastos de los representantes (giros, correspondencia, etcétera) y 5 pesetas por cada cuota de entrada, en atención a la propaganda que realizan, y además un 3 por 100 para gastos de la Oficina Central. El resto ingresará en el fondo general de la Sección de Socorros con el nombre de *fondo de reserva*. Tomará la denominación de *fondo de oficina* aquel cuyas cantidades correspondan al 3 por 100 anteriormente citado, y el de *fondo de disposición* el de las sumas que se ignore su aplicación, se desconozca la procedencia u otro motivo análogo.

## DE LA RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS DESTINADAS AL SOCORRO

Art. 41. Para llevar a efecto el abono que ha de constituir el fondo de reserva, formado por las cantidades que a él se destinan en el artículo anterior y demás recursos ordinarios y aún extraordinarios que para el mismo se puedan allegar, más los intereses que devenguen las cuotas de crédito, todo asociado hará sus pagos mensualmente al respectivo representante.

Art. 42. Estos, una vez en su poder las referidas cantidades, cuidarán de remesarlas antes del día 20 de cada mes a la Tesorería de la ofici-

— 17 —

Si el nuevo socio lo hubiese sido ya, está obligado a declararlo; si no lo hace perderá todos sus derechos en el momento que la Comisión Central tenga conocimiento de ello.

Art. 33. Todo socio que sea admitido en la Sección a partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento, queda obligado a satisfacer desde su entrada en la misma, por cada mes, la cuota fija, inalterable, de *dos pesetas con cincuenta céntimos*, abonándola por anticipado al representante de la Sección en que figure.

Además abonará cada socio a su ingreso en la Sección, por una sola vez, una cuota de entrada regulada por su edad, en la cuantía que a continuación se indica:

De 10 pesetas para los que no hayan cumplido veintinueve años de edad.

De 15 pesetas para los que ingresen de veintinueve a treinta y cinco.

De 20 pesetas para los que ingresen de treinta y seis a cuarenta.

De 25 pesetas para los que ingresen de cuarenta y uno a cuarenta y cinco.

De 30 pesetas para los que ingresen de cuarenta y seis a cincuenta.

De 40 pesetas para los que ingresen de cincuenta y uno a cincuenta y cinco.

Pasada la edad de cincuenta y cinco años no serán admitidos en la Sección.

Los Maestros de nuevo ingreso no pagarán cuota de entrada, si son alta en la Sección antes de cumplirse el año de su incorporación al Magisterio, en propiedad. Todos los socios que se hallen inscriptos en la Sección antes de 1.º de Ju-

Las provincias procederán en el plazo más rápido posible a designar sus Delegados, comunicándolo a la Presidenta de la Comisión primera, Vilamarí, 23, tercero, primera Barcelona, para que empiece a actuar inmediatamente.

Los gastos que ocasione el desplazamiento de estos Delegados serán abonados por las asociaciones de las provincias que integran cada zona. La Nacional atenderá a los gastos que hagan los miembros de la Comisión primera, y los de la Permanente que se designen para esta finalidad.

#### Aspectos económicos

Dentro de pocos días recibirá usted una circular de la Comisión segunda en la que, cumpliendo un acuerdo de la Directiva, se somete a la consideración de las provinciales el estudio detallado de una plantilla que satisfaga las necesidades y aspiraciones del Magisterio primario en el aspecto económico.

La intensa preocupación que las actuales autoridades sienten por los problemas que afectan a la Escuela nacional, han aconsejado a la Comisión segunda introducir algunas modificaciones a la ponencia primitiva, siendo las más importantes la fijación del sueldo inicial de 4.000 pesetas y el máximo no inferior en cantidad y proporción al que disfrutaban otros funcionarios del Estado, de preparación y estudios análogos al Magisterio.

#### Acuerdo de las Asociaciones de Madrid y de El Ferrol :-:

Los Presidentes de las Asociaciones de Maestros de Madrid y el Ferrol, envían sendas comunicaciones, sin fecha la primera y de 2 de los corrientes la segunda, trasladando acuerdos de las mencionadas entidades, pidiendo que la Asociación Nacional del Magisterio Primario solicite de la Superioridad que el Cardenal Segura desaparezca del Escalafón general del Magisterio, a cuya cabeza figura en concepto de Maestro honorario.

#### Visita a las autoridades

La Comisión Permanente ha visitado a los señores Ministro de Instrucción y Director general de primera enseñanza. En esta visita hemos podido advertir una intensa inquietud, una constante preocupación por atender cumplidamente los complejos aspectos que abraza el problema de la cultura popular, tanto en lo referente a la creación de nuevas Escuelas, como a la organización de las mismas, para que den su máximo de eficiencia. Nada en concreto todavía, pero un decidido propósito de colocar la Escuela Nacional y el Magisterio en el plano que corresponde a la importancia social de su función. Lo más destacado de la conversación tenida con el señor Ministro es un proyecto de consultar con las Asociaciones las bases de la futura Ley de enseñanza, en la parte referente a la primaria, que el Gobierno ha de presentar a las Cortes Constituyentes. La Comisión Permanente se ha abstenido de presentar al señor Ministro ninguna petición, esperando, en fecha no lejana, que se presente oportunidad para hacer llegar a las autoridades, y al pueblo, que en el actual régimen de democracia tiene decidida intervención en la cosa pública, las aspiraciones del

Magisterio en el aspecto pedagógico, legislativo y económico.

#### Asunto del señor Cobos

Les suponemos enterados del artículo publicado por don Pablo A. Cobos en «El Magisterio Nacional» del día 15 de Abril último y de la intervención que en su publicación ha tenido don Fermín Corredor.

Como la solución de este incidente es asunto de competencia exclusiva de la Directiva, y la Permanente desea que discurra por cauces estrictamente reglamentarios con exclusión de todo otro medio o intervención que pudiera desvirtuar su naturaleza, nos creemos en el caso de exponerle concretamente actuaciones y documentos. El 27 de Abril se dirigió el Presidente de la Nacional al señor Cobos, rogándole que aclarara la frase: «Y para hacer la ley pidan ayuda que nunca estorba, pero no a las colectividades, sino a las capacidades», para que no pudiera interpretarse como menosprecio para la Asociación nacional.

Con fecha 8 de Mayo, en carta dirigida por el señor Cobos al Presidente, hace constar «que ni tiene el propósito de menospreciar ni ofender a la Nacional, ni a los Maestros, y si únicamente el fervoroso deseo de servir a la verdad y a la claridad del lenguaje tal, y como él entiende una y otra.

Contra las manifestaciones del señor Cobos, han protestado los representantes de las provincias de Tarragona, Logroño, Guipúzcoa, Toledo y Soria, la del partido judicial de Ubeda (Jaén), y las del Magisterio riojano. Han llegado algunas de compañeros asociados, que esta Permanente no puede tomar en consideración, habida cuenta de que la Asociación Nacional «se compone de Asociaciones y no de individuos aislados», (art. 8.º del Reglamento).

Esta Comisión Permanente entrea a la Directiva la totalidad de este asunto, para que, con suficientes elementos de juicio, puedan resolver, teniendo siempre la mira puesta en el interés de la Asociación Nacional.

Terminamos esta extensa comunicación que nosotros estimamos necesaria para enterar a la Directiva de nuestras actuaciones y de la conveniencia de que estudie con serenidad y reflexión los dictintos asuntos que hoy sometemos a su deliberación y estudio.

Aprovechamos la oportunidad para repetirnos de usted, compañeros y amigos, q. e. s. m.,

LA COMISIÓN PERMANENTE.

El Presidente de la Asociación nacional del Magisterio primario, nos remite, para su publicación, la siguiente nota:

«Con fecha 11 de los corrientes se recibió una comunicación de don Pablo de A. Cobos, presentando la dimisión del cargo de miembro de la Comisión primera de la Asociación nacional del Magisterio Primario. La Comisión permanente, en sesión del día 13, resolvió de acuerdo con las normas reglamentarias, dar cuenta de esta dimisión a los señores vocales de la Junta Directiva por medio de extensa circular, remitiéndoles copia de varios escritos para que tuviesen elementos de juicio suficiente para resolver en definitiva, rogándole

al señor Cobos que mientras la Directiva resolviera, continuara en su cargo.

El 17, y reintegradas a sus hogares las personas que componen la Permanente, llega a nuestras manos una carta del señor Cobos, en la que afirma su propósito, firme e irrevocable, de dejar su cargo en la Comisión primera sin esperar la resolución de la Directiva.

Esta Presidencia da cuenta a los señores vocales de la Directiva, de la determinación de Pablo de A. Cobos, cuyo alejamiento de las tareas societarias, priva a la Comisión primera de su colaboración valiosa, y ruega a los compañeros, en bien de la disciplina societaria se abstengan de todo comentario público, reservando la crítica de este incidente para las sesiones ordinarias de la Asociación Nacional.»

El proyecto de la Comisión primera, a que se alude en la Circular anterior, es el siguiente:

La Comisión primera de la Asociación nacional tenía en marcha desde Febrero último un proyecto de Congreso nacional para el año que viene, precedido de otros regionales que estudiaran previamente los puntos a tratar en aquél.

Pero entre aquel proyecto y ahora se ha interpuesto un hecho fausto, la proclamación de la República. El nuevo Poder abordará en seguida la imperiosa y gran tarea de articular un nuevo Estado, y en esta articulación, como uno de los elementos básicos, la organización de la Enseñanza nacional. ¿Puede el Magisterio desentenderse de esta tarea? Desde el 14 de Abril nos estamos haciendo esa pregunta y desde el mismo día la estamos contestando negativamente y, como consecuencia, nos formulamos esta otra: ¿De qué manera digna y eficaz puede el Magisterio colaborar con los Poderes para dotar a España de una ley fundamental de organización de Enseñanza?

El Congreso debe ser un estudio sereno y no puede adelantarse para organizarlo bien, y para aquella fecha la coyuntura actual estará ya pasada.

Y ante todo esto, he aquí el nuevo proyecto de esta Comisión:

1.º En la segunda quincena del mes de Julio, en un lugar céntrico y bien comunicado de España, que podría ser La Granja (Segovia), ofrecido por las autoridades, celebrar una reunión o Asamblea compuesta por los valores más destacados del Magisterio, procedentes de toda España. En esta reunión, de un modo sereno y amigable, exponer cada uno sus puntos de vista, pensar sobre ellos y entre todos llegar por fin a sentarse sin premura las bases fundamentales de la ley de Enseñanza que, a nuestro juicio, sería la más adecuada para el modo de ser de nuestro país. Este proyecto nuestro sería entregado al Ministro y a las Cortes, que contarían así con un estudio concienzudo, emanado del propio Magisterio, sobre las necesidades de la Enseñanza.

2.º Los miembros de esta reunión se elegirán con arreglo a las normas siguientes:

Diez serán elegidos, cada uno por un grupo de provincias, y otros diez invitados directamente por esta Comisión primera entre los valores más destacados del Magisterio. Estos veinte, mas la Comisión primera, mas algunos elementos de la Comisión permanente que se designen, constituirán la reunión, que no creemos

conveniente más numerosa para no perjudicar el tono de sencillez y armonía que ha de acompañar a su altura de miras para que los resultados sean eficaces.

3.º Para elegir por regiones a los miembros correspondientes se atenderá a la siguiente división:

Castilla la Nueva, un miembro; Castilla la Vieja, uno; León, uno; Galicia y Asturias, uno; Vascongadas y Navarra, uno; Confederación de Levante, una; Andalucía, uno; Extremadura y Canarias, uno.

4.º Tanto los elegidos por regiones como los invitados por la Comisión han de ser nuestros valores representativos más elevados, pues de no tratarse de miembros de esta naturaleza la reunión no tiene objeto, ya que lo que se impone es elaborar con profundo y amplio espíritu un estudio que demuestre que conocemos nuestras necesidades y los medios de superarlas. En una palabra, que estamos a la altura de nuestra misión. Es preferible un representante menos a uno de espíritu estrecho o a un literato pedagógico que solo entienda de problemas escolares cuando no está en la Escuela.

5.º El resultado de estas deliberaciones será aprobado por la Asociación Nacional.

6.º Todas las entidades profesionales y las provinciales que lo deseen podrán enviar libremente observadores que puedan asistir a las reuniones, pero que en las deliberaciones no podrán tomar parte sino cuando sea conveniente, a juicio de la mesa presidencial.

7.º Las entidades e individuos pueden enviar a esta Comisión por escrito, hasta quince días antes de comenzar la reunión, la formulación de su criterio, en la seguridad de que se acloparán y presentarán a la consideración de la reunión, siempre que estén escritos con claridad, con mucha brevedad y que, a juicio de la Comisión estén a la altura de la labor que esta reunión se propone.

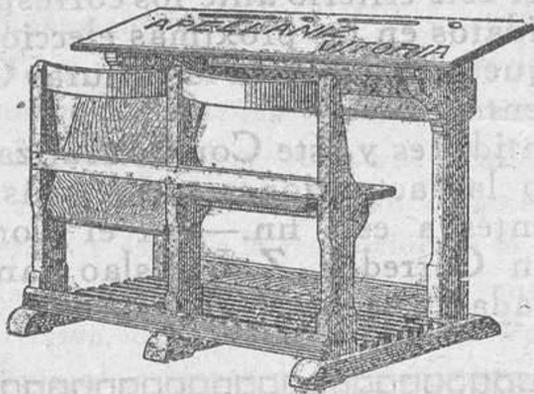
8.º Los gastos de los miembros elegidos por regiones serán sufragados por las provincias respectivas, y los invitados lo harán de su cuenta. Llamamos la atención sobre el hecho de que a la hora de demostrar al país y al Gobierno que comprendemos acertadamente el hondoy trascendental problema de nuestra Enseñanza y que estamos en condiciones de acometer la solución, no podemos pararnos en pequeños sacrificios económicos para negar al Gobierno y al país nuestra colaboración.

9.º Las Federaciones o regiones que envíen representante deberán apresurarse a la elección para que el interesado acuda a las reuniones con la meditación suficiente, y nos permitimos nuevamente insistir entre los elementos de provincias, para que cuiden exquisitamente de elegir el más alto valor de su región; pues del valor espiritual de los elegidos depende la trascendencia de nuestra reunión.

10. Se acepte o no se acepte la invitación esta Comisión espera lo comuniquen con toda la brevedad posible.

Sin abandonar las gestiones que viene realizando para llevar a cabo los Congresos provinciales y el Nacional, esta Comisión empieza ahora mismo y con todo entusiasmo las que corresponden a este nuevo proyecto.





Modelo oficial del Museo pedagógico Nacional

MESA-BANCO BIPERSONAL, DE ASIEN-  
TOS GIRATORIOS Y REJILLA FIJA

Es la más barata, dentro de la mejor calidad

**APELLANIZ**

NOMBRE REGISTRADO

CALLE DE CASTILLA, NÚM. 29 :: VITORIA

Se fabrican con madera de haya, en tamaño para 7, 9, 11 y 13 años. Soli-  
citen precios indicando estación de destino y se cotizarán franco de porte.

## ACADEMIA POLITECNICA VALLS-GONZALEZ (JOSÉ MARÍA)

**Preparación seria para las próximas oposiciones a Escuelas,  
bajo la dirección de don Justo Valls, en la Sección de Ciencias,  
y en la de Letras, don José María González**

Este Centro de cultura ofrece oportunidades excepcionales a los señores opositores que  
deseen prepararse de una manera acabada y perfecta. A este efecto, además de la clase ge-  
neral, habrá (para quien lo solicite), clases particulares, reducidas y semi-particulares.

Para informes, honorarios y demás detalles: **SAN BOAL 1, y TRAVIESA 2**

**OBRA UTIL**  
ACABA DE APARECER

EL

**MANUAL DE ANALISIS GRAMATICAL**

POR

**ANDRES BELLO**

LO MAS SENCILLO Y PRACTICO

:: :: QUE SE CONOCE :: ::

**Hecho expofeso para los opositores  
a Escuelas y normalistas**

**De venta: EN TODAS LAS LIBRERIAS DE SALAMANCA**

**Ejemplar: 3,50 PESETAS**

**BANDERAS CON  
LOS COLORES NA-  
CIONALES Y ES-  
CUDO DE LA REPU-  
BLICA, EN SATEN,  
LANA Y SEDA**

IMPRESA Y LIBRERIA DE  
**Francisco Pablos**

ISLA DE LA RUA, NUM, 1.-SALAMANCA

## De gran interes al Magisterio!

—¿Quién no desea vestir elegante? — Nadie.

—¿Y cómo conseguirlo? — Visitando la SASTRERÍA "LA MADRILEÑA", establecida en la calle de  
Doctor Riesco, núm. 17, donde, al frente de la misma, se encuentra un acreditado cortador madrileño que  
garantiza las confecciones, hasta el extremo de que todo cliente que no esté satisfecho con la hechura de las  
prendas, se le harán otras nuevas, sin que por ello tenga que abonar el comprador cantidad alguna.

**VENTAS A PLAZOS / GRANDES FACILIDADES EN LOS PAGOS**

Inmenso surtido en abrigos y vestidos para señoras / Impermeables de señora y caballero / Felizas  
Gabanes y demás artículos del ramo de Pañería

**¡No confundirse! Sastrería «La Madrilenña», e José Iglesias**

Doctor Riesco, núm. 17. Salamanca